

Bogotá, D.C., 25 julio de 2022

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 25-07-2022 11:34:31

Al Contestar Cite Este No.: 2022EE85877 O 1 Folio Anex 0 Rec 1

ORIGEN: 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI CONTROL SERVICIO

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/LEONOR MORENO

TRAMITE: OFICIOS-REQUERIMIENTOS

ASUNTO: REQUERIMIENTO 2597072022

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE
SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No 051 de Agosto 10 de 1951 emanada del Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica, como Entidad privada sin ánimo de lucro, a la institución denominada "ASILO TALLER FRANKLIN D. ROOSEVELT", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. ubicada en la carrera 4 Este (Avda. Circunvalar) No.17-50 teléfono 2433511, PBX 3534000- Nit 860.013.874-7. ID:26016.

Que mediante por Resolución No. 2189 de 4 de julio de 1966 del Ministerio de Justicia, se aprobó Reforma Estatutaria cambio su razón social por el de "INSTITUTO COLOMBIANO DE ORTOPEdia Y REHABILITACIÓN FRANKLIN DE ROOSEVELT".

Que mediante Resolución No.001826 del 27 de Junio de 1997, expedida por la Secretaría Distrital de Salud se aprobó Reforma Estatutaria cambio su razón social por el de "INSTITUTO DE ORTOPEdia INFANTIL ROOSEVELT".

Que mediante Resolución No 2214 del 26 de diciembre de 2016 expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá se aprobó la reforma de Estatutos a "INSTITUTO ROOSEVELT".

Que en el artículo 4 de los estatutos se consagra que el objeto social " La atención integral en salud, especialmente la atención medica en Ortopedia, Rehabilitación y Especialidades Pediátricas a pacientes hasta los dieciocho años de edad, para lograr una rehabilitación integral de los mismos, enfocándose primordialmente en pacientes menores de escasos recursos. La atención en salud antes descrita supondrá brindarles a los pacientes el apoyo y ayuda necesaria en su formación moral, intelectual y vocacional con miras a su reinserción social; La prestación de servicios hospitalarios, quirúrgicos, ambulatorios, de apoyo a diagnósticos y complementación terapéutica, entre otros; El estudio e investigación de temas científicos y en general de las ramas de las ciencias de la salud que contribuya al fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud; la organización de eventos, seminarios, y congresos relacionados con estas materias, y la celebración de convenios con la finalidad de difundir y profundizar sobre las mismas; En general toda actividad que tenga por finalidad el mejor desarrollo y cumplimiento del objeto del Instituto tendiente a un mayor cubrimiento de atención en salud dirigido primordialmente a las clases necesitadas; La prestación, en casos especiales, de servicios médicos a personas mayores de edad, cuando factores de convivencia, necesidad o aumento de cobertura, lo exijan a juicio de la Dirección general; La contratación y prestación de todos los servicios anteriormente enunciados a otras personas naturales o jurídicas que tengan capacidad económica para costear los tratamientos, pagar una pensión o asegurar el cubrimiento de los costos correspondientes de alguna forma,

teniendo en cuenta para el efecto de las posibilidades económicas del respectivo paciente, y sin desatender la finalidad prioritaria de atender a las clases socio-económicas menos favorecidas; La prestación de servicios de salud con o sin subsidios, para lo cual podrá adelantar los tramites a que haya lugar y recibir los recursos correspondientes de cualesquiera entidades públicas o privadas; La celebración de contratos, convenios, asociaciones u otro tipo de acuerdos con entidades nacionales o internacionales, con el objetivo de que el Instituto desarrolle programas de fortalecimiento institucional con entidades que propendan por el cubrimiento en atención en salud y, participe en actividades de promoción de la salud o de actividades de educación o búsqueda de espacios de inclusión social en relación con o a través de la salud. Lo anterior incluye la celebración de contratos de prestación de servicios, consultoría, colaboración, y todos aquellos que permitan el cumplimiento de este objetivo.

Que el "INSTITUTO ROOSEVELT" tiene las siguientes sedes:

NOMBRE SEDE	DIRECCIÓN	CÓDIGO PRESTADOR
Sede Alquería	Avenida Carrera 68 No 31-41 Sur Consultorio No. 6, Primer Piso.	110010825804
Sede Norte	Avenida Carrera 7 B Bis No 132- 31 Consultorio No. 201, Consulta prioritaria pediatría.	110010825803
Sede Avenida 68	Av Carrera 68 No 68 b – 31 Primer piso Consultorio 106	110010825805
Sede Propace	Carrera 54 No 65-85	110010825806

Que como Representante Legal General se encuentra inscrito JOSÉ IGNACIO ZAPATA SÁNCHEZ, con cédula de ciudadanía numero No. 71.577.078 de Medellín.

Que según el artículo decimoséptimo: son funciones del residente de la Junta Directiva.

- Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta.
- Presidir las sesiones.
- Firmar las actas, conjuntamente con el secretario y la correspondencia de la Junta.
- Todas las demás que le señale la Junta Directiva.

Que según Acta No 159 de fecha 19 de junio de 2018 se nombró como segundo Suplente del Representante Legal CARLOS ENRIQUE MENDOZA BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No 80.196.857 de Bogotá.

Que según Acta No 187 de fecha 20 de octubre se nombró como Representante Legal Suplente ANA MARIA DE LA HOZ BRADFORD identificada con cédula de ciudadanía No 52.863.717 de Bogotá en calidad de Directora Médica.

Que como Revisor Fiscal Principal del "INSTITUTO ROOSEVELT", según Acta No 156 del 20 de marzo de 2018, La Junta Directiva reelige a la Firma de Revisoría Fiscal GALLO & GALLO CONTADORES S.A.S con Nit: 900098828 – 7, quien designo como Revisor Fiscal Principal a MARIA DEL PILAR GONZALEZ BORDA con cédula 52080116 de Bogotá y T.P.66022-T y como Revisor Fiscal Suplente a NESTOR ADOLFO GALLO ESCALLON identificado con cédula 19.284.971 de Bogotá T.P 11042-T.

Que de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero, del Decreto No.0427 de Marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de expedición.



DORA DUARTE PRADA.

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.

Proyecto: Yimena Ch

Revisó: Yilber Arevalo

Conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19, la firma escaneada en el presente documento tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita y responde a la solicitud interpuesta mediante requerimiento 2597072022 del 14/07/2022.

